



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2023- MDC-A

Colquemarka, 24 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

EL Informe N° 0014-2023-OPP-MDC/C, de fecha 22 de enero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre la aprobación del diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del PMI 2024-2026, de la Municipalidad Distrital de Colquemarka; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas; asimismo el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...).

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un estado moderno descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1252, establece en su artículo 5°, numeral 5.4 que "Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Que mediante Resolución Directorial N°001-2019-EF/63.01, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF4. En su artículo 11 numeral 11.2 establece que "La OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica".

Que, mediante Informe N°001-2023-MDC/OPP/OMPI/DETA, la especialista de la OMPI, propone el diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso de servicios con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas antes mencionadas. Teniendo, además, en cuenta los lineamientos establecidos por la Resolución.

Que, mediante Informe N°0014-2023-OPP-MDC/C, emitido el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; solicita la aprobación del "Diagnóstico de la situación de brechas de la Municipalidad Distrital de Colquemarka de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026", teniendo, además, con la finalidad de poder publicar en el banco de inversiones y en el portal.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el DIAGNOSTICO DE LA SITUACION DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL PMI 2024-2026, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, y Oficina de Planificación y Presupuesto; la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento al acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General y Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc.
G.M.
O.P.P. (u)
O.J.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNE: 24811845